

## LOS SERENOS DE MORA: ENERO DE 1932 Y JULIO DE 1934

No son pocas las alegrías que desde su creación, hace ya diez años, viene deparando *Memoria de Mora* al autor de estas líneas. Una de las mayores, la de sentir la generosidad de tantas personas como nos han estimulado con su aliento y hasta nos han brindado ayudas indispensables para la elaboración de varias de las notas y artículos que aquí hemos ido publicando.

Mención especial en este aspecto merece nuestra querida amiga Carmen Díaz Valero, quien desde hace meses nos viene proporcionando desinteresadamente datos biográficos de paisanos nuestros, que acogeremos en la nueva edición del repertorio *Morachos de ayer* que aparecerá próximamente. A las de Carmen hemos sumado en los últimos tiempos otras contribuciones muy importantes, como lo son las del joven historiador moracho José María Gómez González, que ha tenido la bondad de enviarnos reproducciones de decenas de documentos de los años de la Segunda República obtenidas por él en el Archivo Municipal de nuestra villa.

Tres de estos documentos dan origen a las presentes páginas: un oficio enviado por el gobernador civil al alcalde de la villa, y dos notas manuscritas de la secretaría del Ayuntamiento que anteceden a aquel. Copiamos el mencionado oficio:<sup>1</sup>

Gobierno Civil de la Provincia de Toledo  
Negociado 4.º  
Número 248

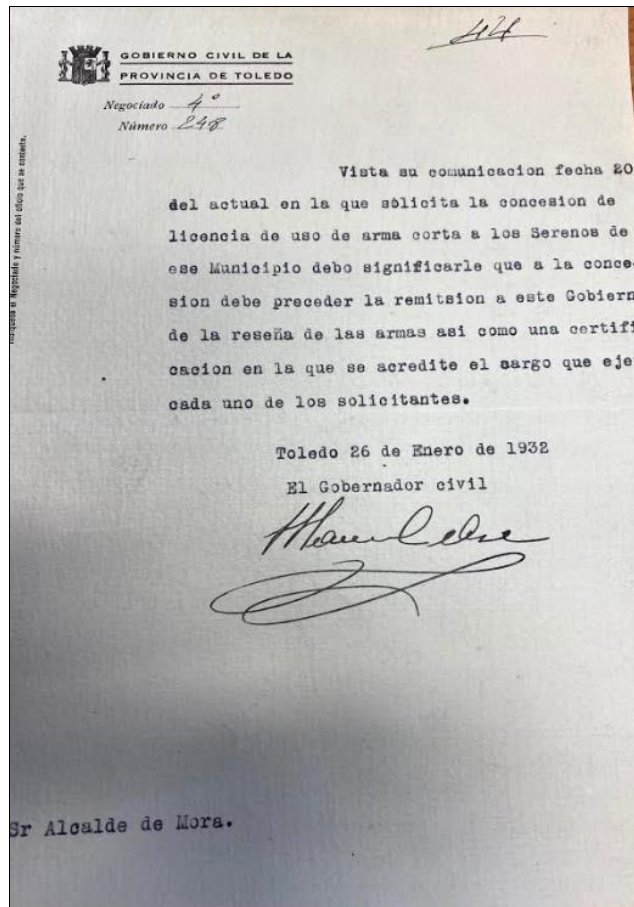
Vista su comunicación fecha 20 del actual en la que solicita concesión de licencia de uso de arma corta a los Serenos de ese Municipio, debo significarle que a la concesión debe preceder la remisión a este Gobierno de la reseña de las armas, así como una certificación en la que se acredite el cargo que ejerce cada uno de los solicitantes.

Toledo, 26 de enero de 1932

El Gobernador civil  
[Manuel Asensi Maestre, rubricado]

Sr. Alcalde de Mora.

<sup>1</sup> Transcribimos los documentos con la mayor fidelidad de que somos capaces, si bien alguna vez retomamos la puntuación siguiendo los usos actuales. Indicamos las lecturas dudosas con un interrogante entre paréntesis (?).



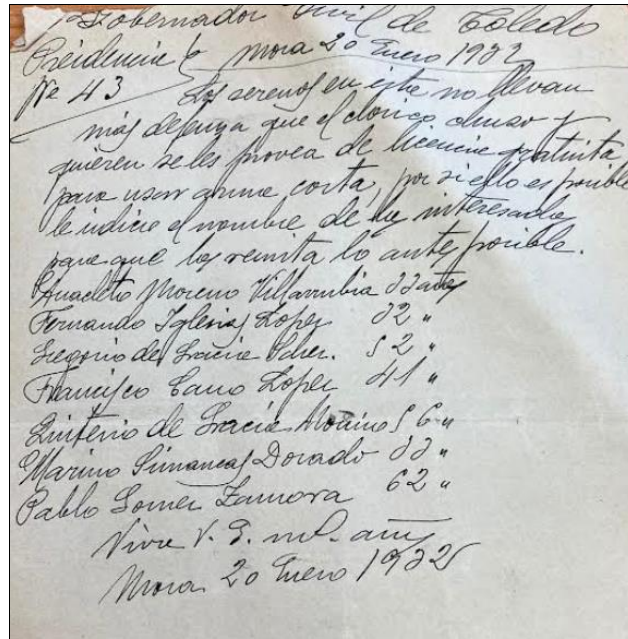
De la lectura de una de las notas manuscritas se colige, para fortuna nuestra, que se trata del borrador de la carta que seis días antes había dirigido al gobernador el alcalde de Mora:

*Gobernador Civil de Toledo*  
*Presidencia*  
*N.º 43*  
Mora, 20 enero 1932.

Los serenos en este (?) no llevan más defensa que el clásico chuzo y quieren se les provea de licencia gratuita para usar arma corta. Por si ello es posible, le indico el nombre de los interesados para que las remita lo antes posible.

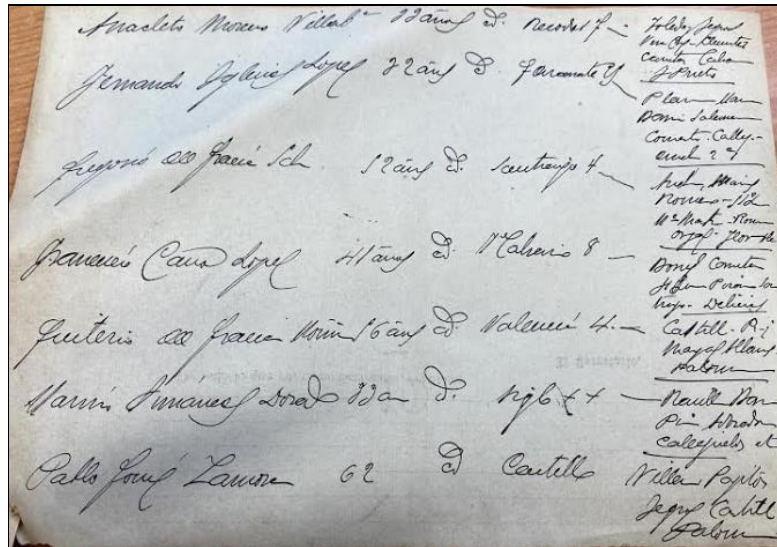
Anacleto Moreno Villarrubia	33 años
Fernando Iglesias López	32 años
Gregorio de Gracia Sánchez	52 años
Francisco Cano López	41 años
Quiterio de Gracia Moñino	56 años
Marino Simancas Dorado	33 años
Pablo Gómez [de] Zamora	62 años

Viva V.S. muchos años.  
Mora, 20 enero 1932.



La segunda de las notas, y tercero de los documentos, viene a confirmar los nombres y edades de estos siete serenatos, con el interés añadido de consignar además las calles, o varias de las calles —que en algún caso leemos con dificultad—, cuya vigilancia tienen a su cargo. La reproducimos en el siguiente cuadro:

Nombre	Edad	Domicilio	Recorrido
ANACLETO MORENO VILLARRUBIA	33	Recodo, 17	Toledo, Yegros, Veracruz, Clementes, Carretas, Calvario, Indalecio Prieto
FERNANDO IGLESIAS LÓPEZ	32	G. Azcárate, 9	Plaza, Manzaneque, Barrionuevo, Salamanca, Convento, Callejuelas, Ancha 2ª
GREGORIO DE GRACIA SÁNCHEZ	52	Santiago, 4	Ancha, Marinas, Romero, Santa Lucía, Maria M. Maestro, Romero (?), Orgaz, Flor, etc.
FRANCISCO CANO LÓPEZ	41	Travesía del Calvario, 8	Borregueras, Carretas, Santa Lucía, Pizarro, Santiago, Delicias
QUITERIO DE GRACIA MOÑINO	56	Valencia, 4	Castillo, Prim, Pi Margall (?), Albañones (?), Paloma
MARINO SIMANCAS DORADO	33	Siglo XX	Rasilla, Barrionuevo, Prim, Adovadoras, Callejuelas, etc.
PABLO GÓMEZ DE ZAMORA	62	Castillo	Villar, Pajitos, Yegros, Castillo, Paloma



No es mucho lo que conocemos de las vidas de estos vigilantes nocturnos, salvo la afiliación de varios de ellos a la Sociedad Protectora —asunto en el que no cabe detenerse ahora—, y la muerte violenta de Fernando Iglesias López y de Marino Simancas Dorado en la Guerra Civil o a consecuencia de ella, asesinado el primero en octubre de 1936, y seguramente ejecutado el segundo tras la contienda, como se deriva de la inclusión de su nombre en el monumento funerario del cementerio rotulado 1939-1941. *Muertos por la libertad.*

Todo ello nos lleva a conocer, y no es poca cosa, quiénes eran los serenos de la villa a comienzos de 1932: sus nombres y domicilios y las calles que cada uno de ellos tenía a su cargo para la vigilancia. Pero tal vez la precisión de los datos nos haya hecho obviar la razón que motiva los documentos mismos, que no es otra que la petición de los serenos de que se les dotase de armas, puesto que, leemos, «no llevan más defensa que el clásico chuzo y quieren se les provea de licencia gratuita para usar arma corta», esto es, pistola o revólver; en definitiva, un arma de fuego. Todo lo cual abre varios caminos que —pensando sobre todo en nuestros lectores más jóvenes— valdrá la pena explorar siquiera sea brevemente.

Parece que las primeras noticias recogidas sobre la existencia de estos vigilantes nocturnos son de 1715 en Madrid, aunque el cuerpo de serenos de la capital no se crearía hasta 1797. Pero la acepción correspondiente del término —que no es sino el adjetivo que designa el tiempo despejado o apacible— no ingresará en el diccionario de la Academia hasta 1817: «La persona destinada para rondar de noche por las calles, avisar de los incendios, evitar los robos, y para decir en voz alta el tiempo que hace y la hora que es». Y justamente en uno de estos cometidos suyos, el de vocear el tiempo, es donde se encuentra la razón de la palabra elegida para nombrar al vigilante, puesto que, dado

el buen clima de nuestras tierras, era frecuente que exclamara, por ejemplo: «Ave María Purísima, las doce, y sereno» (otras veces, menos, gritaría: «y nublado», «y lloviendo», «y nevando»...).

Como antes leíamos, el arma de que iban provistos los serenos era «el clásico chuzo», que describe bien el *Diccionario enciclopédico de la lengua española*, de Gaspar y Roig (1855): «Palo armado de punta aguda de hierro, que sirve en casos para defenderse y ofender. Hoy día lo usan casi exclusivamente los serenos o vigilantes nocturnos civiles de las grandes poblaciones, que rondan para seguridad de las calles». Chuzo que, de acuerdo con el *Diccionario de Autoridades* (1726), constaba «de un asta de madera de dos varas o más de largo, con un hierro fuerte en el remate, redondo y agudo», medida esta que debió de ir menguando con el tiempo, pues del metro y 67 centímetros a que equivalían aproximadamente las dos varas pasó a un metro o poco más, tal como lo recordamos nosotros en los últimos tiempos de la existencia de serenos en Mora, a principios de los años setenta.<sup>2</sup>



Fernando Fernán-Gómez y Xan das Bolas en *El guardián del paraíso* (1955), de Arturo Ruiz Castillo

Por más que la petición de los serenos morachos no aparezca en el escrito justificada o fundamentada, cabe pensar que nace del temor de verse sobrepasados por las circunstancias, lo que seguramente vendrían sufriendo por entonces. Desde luego, en los últimos meses de 1931 la agitación se hacía por momentos insostenible en todas partes, con numerosos conflictos sociales y fuertes tensiones religiosas e ideológicas. En la

---

<sup>2</sup> Si nuestras noticias son ciertas, el último sereno de la villa fue Martín Gálvez Marchán (1911-1973).

provincia toledana, la presión social que acompañará los debates de la Ley de Reforma Agraria desde finales de agosto de ese año 31 dará lugar a sucesos de extrema gravedad, con ocupaciones de fincas, enfrentamientos entre patronos y obreros, choques con la Guardia Civil, tumultos, huelgas, coacciones, atentados..., en Gerindote, Polán, Layos, Novés, Recas, Chozas de Canales, Portillo de Toledo, Quismondo, Mazarambroz y muchos más lugares, con sucesos tan graves como los de Corral de Almaguer, que se saldarán con cinco muertos y otros tantos heridos ([Ahora, II, 241, 23-IX-1931, p. 1](#)).

Sin llegar a ese extremo, la situación del orden público en Mora debía de ser entonces muy delicada, como lo muestra indirectamente el hecho de que cuando el general Sanjurjo, director de la Guardia Civil, se traslade a Corral de Almaguer a raíz de los sucesos reseñados, visitará también Tembleque, la Villa de Don Fadrique y Mora. Pocos días antes, Paco Gómez Corrales había escrito en *El Castellano* que, «debido a las actuales circunstancias, no se ha efectuado este año la procesión del Santísimo Cristo de la Vera Cruz, quedando así rota una tradición de muchos años, que nos legaron nuestros antepasados y tantos recuerdos suscitaba en los vecinos de Mora» ([El Castellano, XXVII, 6.985, 17-IX-1931, p. 4](#)).

**El estado social  
en la provincia**  
**El general Sanjurjo visitó  
también Tembleque, Don  
Fadrique y Mora**  
El director general de la Guardia civil, después de visitar el domingo Corral de Almaguer, estuvo en Tembleque, Villa de Don Fadrique y Mora, revistando las fuerzas de la Benemérita. Fué también objeto en dichos pueblos de toda clase de atenciones por parte de las autoridades y otras personalidades.  
A su regreso a Madrid, se detuvo en Toledo. Descansó brevemente en un café de Zocodover e hizo una visita al cuartel de la Guardia civil, quedando muy satisfecho de su inspección.

[El Castellano, XXVII, 6.995, 29-IX-1931, p. 1](#)

Esas «actuales circunstancias» aludían, sin nombrarlo, al caso del párroco don Agrícola Rodríguez, a quien se seguiría un sumario a raíz de un sermón suyo en Manzaneque, el 1.º de septiembre, en que supuestamente había proferido ofensas contra el régimen republicano y contra los socialistas morachos.<sup>3</sup> El escándalo desencadenado en la villa será formidable, hasta el punto de detener y encarcelar a don Agrícola por unos días,

<sup>3</sup> Nos ocupamos por extenso del asunto en nuestro artículo [¿Una huelga de sacerdotes en Mora? El caso de don Agrícola Rodríguez \(septiembre de 1931\)](#).

tras los que se refugiará en Consuegra, su pueblo natal. El sobreesimiento del caso, ya entrado el mes de diciembre, apenas si enfriará los ánimos de los vecinos, exaltados por igual tanto los que condenaban al párroco por su sermón como los que censuraban a las autoridades por su actuación contra aquel.

A tal extremo llegaron las cosas, que los propios socialistas morachos lanzaron un ultimátum al Ayuntamiento, asimismo de mayoría socialista, exigiendo su dimisión en pleno si no expulsaba de Mora a don Agrícola. Hubo de acudir a la villa nuestro paisano Anastasio de Gracia, acompañado de los también diputados por Toledo Félix Fernández Villarrubia y Domingo Alonso Jimeno, para sofocar el motín, templar los ánimos y convencer a militantes y simpatizantes de que convenía transigir. Lo que pudo lograr en un acto multitudinario celebrado el 9 de enero en el Teatro Principal, evitando con ello «algo que podía haber sido lamentable», en palabras del *Heraldo Toledano*, periódico socialista ([Heraldo Toledano, XXXI, 4.237, 12-I-1932, p. 4](#)).

En suma: a la agitación común a toda la geografía española, particularmente aguda en las tierras toledanas, Mora había incorporado un conflicto que comprometía gravemente la paz social y el orden público. Hasta el punto, según parece, de mover a los serenos de la villa a sustituir el chuzo por la pistola.

### Colofón: julio de 1934

Todo lo cual requiere un necesario colofón, que viene dado por el hecho de que, en efecto, dos años y medio después el Gobierno de la República promulgase un decreto que nacía de «la necesidad de organizar y coordinar con eficacia cuantos elementos son precisos para garantizar el orden público y la seguridad de las personas»; y atendía, «por una parte, a los principios de la autonomía municipal y de la libre iniciativa de los ciudadanos, y por otra, a la necesidad de que en todo momento pueda la Autoridad tener relación directa con todos cuantos, de un forma o de otra, intervengan en cuestiones de orden público o sean utilizables para mantenerle y cooperar a la prevención y persecución de delitos y delincuentes» ([Gaceta de Madrid, 194, 13-VII-1934, pp. 471-472](#)).

Ocho días más tarde, el *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo* hacía efectivo este decreto mediante una circular en que concedía diez días a los alcaldes de los municipios para remitir al Gobierno Civil la lista correspondiente de agentes municipales, vigilantes, guardas, serenos, porteros de fincas urbanas, *chauffeurs* del servicio público y vendedores ambulantes, que eran los aludidos en el decreto gubernamental; circular

esta que se sumaba al bando publicado cuatro días antes por el comandante militar de la provincia, en que consideraba «como fuerza armada a los guardias, agentes municipales y funcionarios eventuales que presten servicio de orden público por orden de autoridad competente», tal como rezaba el telegrama enviado por el gobernador toledano a los alcaldes de los pueblos de la provincia.

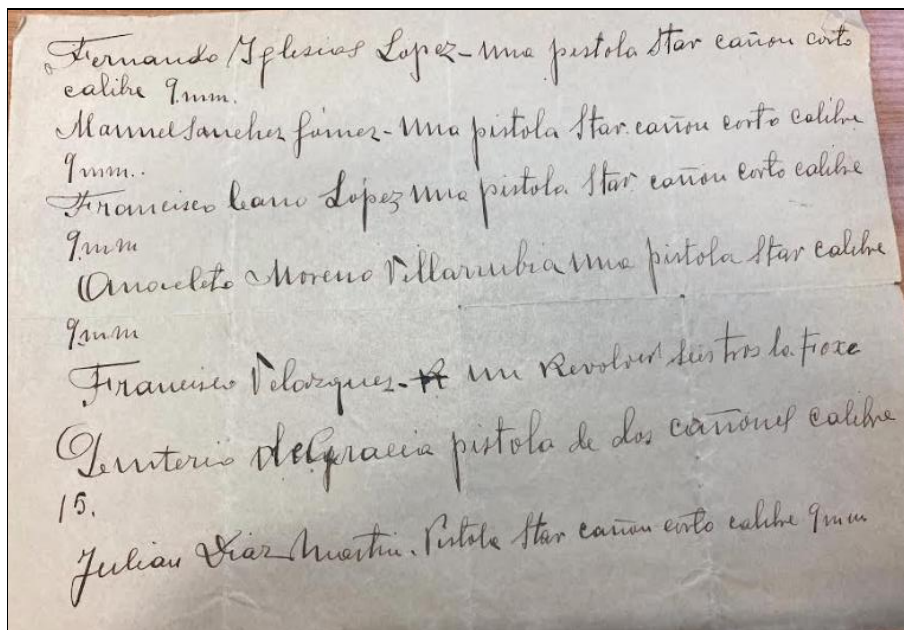
<p><b>SECCION OFICIAL</b></p> <p>GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TOLEDO</p> <p><b>Orden público.-Cooperación de Autoridades y Agentes</b></p> <p><b>Circular núm. 96</b></p> <p>Con el fin de dar efectividad a lo dispuesto por Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 11 del corriente mes (<i>Gaceta</i> del 13 y <i>Boletín Oficial</i> de la provincia número 170, correspondiente al día 17), se concede un plazo de diez días, para que los señores Alcaldes de la provincia, remitan a este Gobierno civil los datos que comprende el artículo 1.º de dicho Decreto, que son los siguientes:</p> <p>a) Cuantos Agentes, Vigilantes, Guardas y demás personal dependiente de los Ayuntamientos hayan de utilizar arma, o que en ella realicen funciones en relación con el orden público.</p> <p>b) Los Serenos y Vigilantes nocturnos, ya sean nombrados por los Municipios, por los vecinos o por los comerciantes e industriales.</p> <p>c) Los que presten servicio de vigilancia en el interior de locales dedicados al comercio, a la industria o a la banca, y los destinados por estas entidades al transporte de cantidades.</p> <p>ch) Los porteros de las fincas urbanas.</p> <p>d) Los "chauffeurs" del servicio público.</p> <p>e) Los vendedores ambulantes.</p> <p>Con estas relaciones, remitirán dichas Autoridades locales todos los datos precisos para la identificación de los interesados, así como los servicios que rea-</p>	<p>licen y las variaciones de cualquier índole y circunstancia, que puedan afectar al conocimiento exacto de cuantos antecedentes juzguen conveniente inscribir en los registros que a tal efecto se crean.</p> <p>Al propio tiempo se recuerdan las facultades y obligaciones que se confiere a la Guardia municipal armada, de impedir la comisión de delitos y perseguir a sus autores, en los casos que se determina; la de los Serenos de comercio, como cooperadores de la Policía gubernativa; la de los Porteros de casas de vecindad, para impedir la comisión de delitos contra la propiedad y las personas de los habitantes de la finca, y en general, cuantos elementos deben cooperar en la medida que se determina en dicha disposición para garantizar el orden público.</p> <p>Toledo 19 de Julio de 1934.</p> <p>El Gobernador. JOSE MORLESIN MENDOZA</p> <p style="text-align: center;"><b>Filoxera</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Circular núm. 97</b></p> <p>En cumplimiento de lo ordenado por la vigente Ley de plagas y muy especialmente en el capítulo II, ha sido comprobada por el personal técnico de la Sección Agronómica la existencia de filoxera en los términos municipales de Urda, Casasbuenas y Espinoso del Rey.</p> <p>Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y terratenientes de los términos citados a los efectos del cumplimiento de mencionada ley.</p> <p>Toledo 19 de Julio de 1934.</p> <p>El Gobernador. JOSE MORLESIN MENDOZA</p>
--	---

[Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, 174, 21-VII-1934, p. 1](#)

Y así se hizo, como nos muestran dos notas manuscritas que —al igual que el citado telegrama— nos traslada ahora José María Gómez. En efecto, el día 30 de julio, Juan Téllez Peña, alcalde de Mora, remitía al gobernador la relación de agentes municipales, alguaciles, guardas jurados y, claro está, serenos, en una lista que podemos cotejar con otra en que precisamente se detallan las armas que se asignan a cada uno de ellos:

FERNANDO IGLESIAS LÓPEZ.—Una pistola Star, cañón corto, calibre 9 mm.  
 MANUEL SÁNCHEZ GÓMEZ.—Una pistola Star, cañón corto, calibre 9 mm.  
 FRANCISCO CANO LÓPEZ.—Una pistola Star, cañón corto, calibre 9 mm.  
 ANACLETO MORENO VILLARRUBIA.—Una pistola Star, cañón corto, calibre 9 mm.  
 FRANCISCO VELÁZQUEZ.—Un revólver seis tiros Lefauchaux (?).  
 QUITERIO DE GRACIA.—Pistola de dos cañones, calibre 15 [mm].  
 JULIÁN DÍAZ MARTÍN.—Una pistola Star, cañón corto, calibre 9 mm.





Con respecto a la relación de 1932 antes consignada, observamos que se mantienen en sus puestos Fernando Iglesias, Francisco Cano, Anacleto Moreno y Quiterio de Gracia; y que Gregorio de Gracia, Marino Simancas y Pablo Gómez de Zamora han sido sustituidos —damos los nombres completos— por Manuel Sánchez-Cogolludo Gómez del Campo, Francisco Velázquez Maestro-Muñoz y Julián Díaz Martín.

En consecuencia, a partir de julio de 1934, y como era su pretensión desde enero de 1932, los serenos de Mora iban armados en su ronda nocturna. Hasta qué punto esta novedad condicionó su labor es algo que no estamos en situación de determinar, y menos al saber que Fernando Iglesias y Manuel Sánchez-Cogolludo, ambos, fueron asesinados el 24 de octubre de 1936, ignoramos en qué circunstancias. Lo que trae a nuestra memoria, ay, los versos que Miguel Hernández escribiría no mucho después: «Tristes armas/ si no son las palabras».